

## **POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE GOOD NEIGHBORS PARAGUAY**

### **Presentación**

Esta política expresa la postura institucional de Good Neighbors Paraguay sobre la situación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios directos o indirectos de nuestros programas y proyectos, además de sus familias y la comunidad en la que se implementan las acciones de la organización.

A partir de la aprobación de la política de protección se establece un marco de acción que la organización debe llevar adelante. La implementación de la misma está a cargo de todos los colaboradores y otros actores que trabajen de manera directa o indirecta con la organización. Esta política es transversal a todos los programas que la organización implementa en sus proyectos de desarrollo comunitario.

La política de protección de Good Neighbors se basa en los principios generales establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, La constitución Nacional Paraguaya y los instrumentos internacionales y nacionales vigentes en Paraguay, además del estatuto de Misión de Good Neighbors Internacional. Esta política tiene como fin asegurar que los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes no sean vulnerados, llevando a cabo prácticas específicas que garanticen la protección de los mismos ante cualquier situación que pudiese afectar su desarrollo o el ejercicio de sus derechos.

Este documento contiene principios, criterios y códigos conductuales que todo Gerente, los miembros del staff, miembros del Consejo Directivo, colaboradores, membresía, voluntarios y/o agentes sociales relacionados a Good Neighbors deben asumir las responsabilidades y obligaciones establecidas en esta política, la cual se aplica a todas las actividades y procesos de Good Neighbors a fin de defender y promover los derechos humanos y la dignidad de las niñas, niños y adolescentes.

### **Propósito de la Política de Protección**

El propósito de la política de protección infantil, es proteger a niños y niñas ante cualquier tipo de vulneración de derechos que pudiesen suceder en cualquiera de las actividades llevadas adelante dentro de los proyectos de desarrollo comunitario de la organización.

Good Neighbors buscará lograr la protección de niños y niñas reforzando sus protocolos, así como implementando esta política de protección, teniendo como centro al niño y el interés superior del mismo, buscando el desarrollo saludable de los niños y niñas, a fin de brindar oportunidades para alcanzar su máximo potencial, otorgando espacios acordes a los fines de esta política, así como mecanismos que faciliten la prevención y la atención adecuada a los casos de vulneración que pudiesen suceder.

## **Alcance**

### **Esta política se aplica a todas las personas o entes citados a continuación:**

- Todos los miembros del staff de Good Neighbors (director/a, gerentes, staff regular, contratados temporales, servicios especiales, staff internacional, personal de medio tiempo)
- Procesos de Licitaciones para contratación de instituciones tercerizadas
- Voluntarios nacionales o internacionales de Good Neighbors.
- Individuales, organizaciones e instituciones que tengan un acuerdo o convenio con Good Neighbors.
- Donantes, personal de medios de comunicación o cualquier otro participante en actividades de Good Neighbors. (En este caso, se debe facilitar el acuerdo de la política durante la actividad pertinente)

## **Principios básicos**

La política de Protección de Good Neighbors, basada en la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, establece en la misión de Good Neighbors la protección de los derechos de los niños y niñas establecidas en las regulaciones nacionales e internacionales sobre la niñez.

**4-1. Respetar y asegurar que los Derechos del Niño sean transversales a los programas y actividades.**

**4-2. Del derecho a la supervivencia y desarrollo.**

**4.3. Sobre el Interés Superior del Niño**

**4-4. Los niños, niñas o adolescentes no deben ser discriminados bajo ningún motivo**

**4-5. La Opinión de los Niños, niñas y adolescentes debe ser considerada**

**4-6. Respetar cuidadosamente la dignidad del niño, niña o adolescente**

## **Definición**

Los términos utilizados en esta política se definen a continuación:

- **Niño/Niña:** todo ser humano menor de 18 años según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.<sup>1</sup>
- **Protección Infantil** engloba las responsabilidades y actividades para proteger a un niño, niña o adolescentes ante cualquier tipo de violencia, abuso, explotación y labor que pueda resultar dañina para él o ella.
- **Abuso Infantil:** Se refiere al daño físico, psicológico, emocional o sexual, incluidos el maltrato, así como también el abandono o negligencia con que los adultos; incluyendo padres, encargados o tutores legales; pudieran ejercer contra el bienestar del niño, niña o adolescente.

---

<sup>1</sup> Convención sobre los Derechos del Niño artículo 1.

- **Maltrato:** cualquier acción u omisión de acción que viole los derechos de las niñas, niños o adolescentes y afecte la posibilidad de que disfrute de un grado óptimo de salud, que afecte su supervivencia o su desarrollo<sup>2</sup>.
- **Maltrato físico:** es aquella en la cual se utiliza la fuerza física, causando dolor físico, a través de golpes, pinchazos, sacudidas, o cualquier daño al cuerpo del niño, niña o adolescente las cuales pueden dejar marcas, pero en ocasiones no dejan rastros. Este tipo de maltratos puede producir lesiones graves o incluso la muerte en situaciones extremas. El maltrato físico implica una agresión al cuerpo del niño, niña o adolescente.<sup>3</sup>
- **Maltrato emocional o psicológico:** implica una agresión verbal y actitudinal que daña la parte emocional o afectiva del niño, niña o adolescente.
- **Abandono y negligencia:** se refiere al descuido que los padres, madres o personas encargadas del cuidado del niño, niña o adolescente, en los casos de negligencia se dan omisiones en el cuidado y la protección, también puede darse por una acción o comportamiento como también una inacción u omisión que provoque un daño y/o viole los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

Se refiere a todas las acciones que impidan que el niño, niña o adolescente goce de salud, seguridad y un desarrollo normal, en lugar de brindar protección, también se considera abandono o negligencia al no proveer alimentación, vivienda, vestimenta, atención médica, acompañamiento y educación. Negligencia: es la acción de dejar al niño, niña o adolescente sin protección y vigilancia.

- **Abuso Sexual:** una forma de maltrato que implica todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido hacia un niño, niña o adolescente, que utiliza la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor y que se constituyen en hechos punibles tipificados por ley.
- **Víctima:** Se considera víctima a los efectos de esta ley a todo niño, niña o adolescente que haya sufrido o esté sufriendo abuso sexual en cualquiera de sus formas, independientemente del tipo penal que configuren los actos de abuso y del proceso penal que se le siga, así como de la participación del niño, niña o adolescente en dicho proceso.
- **Trabajo Infantil:** se refiere a toda situación en que un niño, niña o adolescente por debajo de la edad mínima laboral trabaja en condiciones malas o irracionales que impiden su desarrollo físico y emocional adecuado y privan el desarrollo potencial de su dignidad.<sup>4</sup>

---

<sup>2</sup> Definición dada por la Organización Mundial de la Salud.

<sup>3</sup> Por qué, cuándo y cómo intervenir desde la escuela ante el maltrato a la infancia y la adolescencia. UNICEF.

<sup>4</sup> Cf. Organización Internacional para el Trabajo exige a los estados firmantes del Convenio, la delimitación de edad mínima laboral, 1973 (Nº 138) (entre: 13 ~ 15 años, 12 ~ 14 para los países en desarrollo) y la edad mínima básica de admisión al empleo (15 años, después de la enseñanza obligatoria, 14 años, en el caso de los países en desarrollo), y en condiciones, que no comprometan la salud, ni la educación del niño, niña o adolescente

- **Mendicidad:** Se entiende por mendicidad a la actividad en la cual personas adultas utilizan a niños, niñas o adolescentes para pedir dinero en las calles o lugares públicos; pero también se aplica si el niño, niña o adolescente realiza la actividad por iniciativa propia.
- **Maltrato Institucional:** es el maltrato que se da instituciones públicas que trabajen de manera directa con niños, niñas y adolescentes, este tipo de maltrato se puede dar a través de procedimientos, actuaciones u omisiones procedentes de los funcionarios públicos, o bien derivada de la actuación individual de un profesional o funcionario que conlleve algún tipo de negligencia o abuso, en perjuicio de la salud, el bienestar físico o emocional, la seguridad o que vulnere sus derechos de alguna manera.
- **Atención Integral:** mirada multidisciplinaria para generar los medios que garanticen la seguridad física, emocional, sexual, social, legal de las víctimas y apoyen los esfuerzos de estas por retomar el control de sus vidas y avanzar en los procesos de curación, justicia y reparación.
- **Explotación Sexual:** la obtención de beneficios económicos o de otro tipo mediante la participación de una persona en la prostitución, la servidumbre sexual u otros tipos de servicios sexuales, incluidos los actos pornográficos o la producción de material pornográfico.
- **Trata de personas:** por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.
- **Explotación laboral infantil:** Es el trabajo de los niños y niñas que impide su educación, amenaza su salud física o psíquica y les impide jugar; la explotación laboral conllevan jornadas que superan las doce horas; remuneraciones ínfimas y trabajos que afectan la dignidad o autoestima del niño, niña o adolescente.

### **Código de conducta**

Todos los directores, miembros de consejo, gerentes, coordinadores de proyectos, operativos, voluntarios y personas afines a la organización Good Neighbors deben estar familiarizados con el código de conducta para la Protección Infantil.

#### **1. Directores, miembros de consejo, gerentes, operativos, coordinadores de proyectos, voluntarios y personas afines a la organización deben:**

- Conocer y cumplir con la política de protección infantil de Good Neighbors
- planificar y organizar actividades, así como también el entorno de trabajo con el fin de eliminar o minimizar cualquier impedimento o amenaza para el desarrollo saludable del niño, niña o adolescente.

- Trabajar activamente para proteger a los niños al cumplir con la política y protocolos de protección infantil de Good Neighbors.
- Respetar la dignidad de las niñas, niños y adolescentes, brindándole un trato, igualitario y sin ningún tipo de discriminación
- Respetar y promover los derechos del niño
- Permitir al niño, niña o adolescente expresar su opinión, en todo ambiente o actividad relacionada a la niñez y la adolescencia Good Neighbors organice, promoviendo una cultura abierta de comunicación con los niños, niñas y adolescentes.
- Mantener altos estándares de conducta personal y profesional
- Proteger la seguridad y el bienestar de mí mismo y de los demás
- Informar cualquier asunto que rompa los estándares contenidos en este Código de Conducta

**2. Directores, miembros de consejo, gerentes, operativos, coordinadores de proyectos, voluntarios y personas afines a la organización NO deben**

- Abusar sexualmente de una persona menor de 18 años.
- Explotar Sexualmente a una persona menor de 18 años, intercambiar dinero, empleo, bienes o servicios por favores sexuales.
- beber alcohol o usar cualquier otra sustancia de una manera que afecte negativamente su capacidad de hacer su trabajo o afecte la reputación de la organización
- estar en posesión, o beneficiarse de la venta de bienes o sustancias ilegales
- aceptando sobornos o regalos significativos de gobiernos, beneficiarios, donantes, proveedores u otros, que se han ofrecido como resultado de mi empleo.
- emprender negocios para el suministro de bienes o servicios a Good Neighbors con familiares, amigos o contactos personales o usar los activos de Good Neighbors para beneficio personal
- comportarse de una manera que amenaza la seguridad del niño, niña o adolescente o del propio staff u otras personas
- usar la computadora de la organización u otro equipo para ver, descargar, crear o distribuir material inapropiado, como pornografía
- Propiciar situaciones o circunstancias inapropiadas al interactuar con niños, niñas o adolescentes a fin de evitar comportamientos que pudieran ser sospechosos o malinterpretados.
- Utilizar la violencia o el castigo físico o de cualquier tipo, aún cuando fuere con intenciones disciplinarias o pedagógicas.
- Hablar o comportarse de manera inapropiada frente a los niños, niñas o adolescentes de manera que el niño, niña o adolescente sienta humillado o mortificado.
- Cometer abuso de autoridad o poder sobre el niño, niña o adolescentes y/o sus familiares reconociendo que los niños, niñas, o adolescentes pueden verse en condición débil en relaciones entre niños, adolescentes y adultos.

## **Conciencia y prevención**

### **1-1. Aumentar la conciencia**

Directores, miembros de consejo, gerentes, operativos, coordinadores de proyectos, voluntarios y personas afines a Good Neighbors deberán velar por el respeto, la protección, la promoción y el cumplimiento de los derechos humanos de todos los niños, niñas y adolescentes en los proyectos que Good Neighbors lleve adelante, creando conciencia sobre la dignidad de los niños, niñas y adolescentes.

### **1-2. Contratación y selección**

Good Neighbors debe establecer procedimientos claros para identificar a candidatos que pudieran no ser adecuados para la protección y mejora de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes y aplicarlos a los delineamientos de contratación y selección.

Good Neighbors en razón de precautelar la protección de niños, niñas y adolescentes puede solicitar antecedentes penales a las personas que postulan para cargos que tengan directa relación con actividades en las que niños, niñas y adolescentes estén involucrados.

En el proceso de convocatoria y selección de directores, gerentes, operativos, coordinadores de proyectos y cualquier personal contratado que trabaje de manera directa con niños, niñas y adolescentes, Good Neighbors debe informar sobre la Política de Protección Infantil a fin de ayudarlos a comprender los alcances de la misma, además de requerirse un compromiso y acuerdo de cumplimiento desde el momento de la contratación.

### **1-3. Educación y apoyo**

Good Neighbors proveerá de capacitación y apoyo a los Directores, miembros de consejo, gerentes, operativos, coordinadores de proyectos, voluntarios y personas afines a Good Neighbors sobre la Política de Protección infantil de manera profesional y sistemática.

Good Neighbors incluirá capacitaciones periódicas sobre la Política de Protección, dirigida no solo a miembros recién contratados sino también al personal regular, de manera que la educación sea para la totalidad del staff.

### **1-4. Protección de la información**

Good Neighbors controlará cuidadosamente la veracidad de la información recolectada de los niños, niñas y adolescentes y/o sus familias a fin de evitar la falsificación o divulgación de dicha información. Además de asegurar su protección y gestión segura.

Todo material que contenga información personal sobre los niños, niñas y adolescentes será considerada y gestionada como confidencial con acceso restringido, dicha información no

podrá ser divulgada. La información de los niños, niñas y adolescentes no debe ser utilizada de manera informal, sin propósitos oficiales o divulgada a terceras partes.

Ningún tipo de información sobre los niños, niñas y adolescentes debe ser manipulada o alterada arbitrariamente.

## **2. Implementación del Proyecto**

### **2-1. Planificación y ejecución de proyectos**

A lo largo de todos los procedimientos de planificación, ejecución y evaluación de proyectos, Good Neighbors deberá seguir los principios básicos de la Política de Protección Infantil.

Con esto, Good Neighbors busca establecer un ambiente donde los derechos del niño sean respetados, promovidos e implementados.

- La seguridad del niño, niña o adolescente deberá ser prioritaria.
- La protección y la mejora del bienestar del niño, niña o adolescente se considerarán preferenciales.

La promoción y el respeto de los derechos del niño deberán ser la base de los proyectos, teniendo en cuenta siempre las opiniones y necesidades de los niños, niñas y adolescentes.

Las soluciones que se planteen a los problemas que puedan surgir durante la implementación de los proyectos o programas no deberán vulnerar los derechos del niño.

Ningún niño, niña o adolescente será discriminado por su género, religión, estatus social, raza, nacionalidad, o ninguna otra condición o circunstancia

## **3. Actividades de Marketing**

En sus diversas actividades, Good Neighbors utiliza el marketing social para promover la defensa y protección de los derechos, además de buscar comunicar eficientemente las acciones que la organización realiza en defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Sin embargo, es importante prevenir que los derechos y la dignidad del niño, niña o adolescente sean vulnerados o que la información sobre los mismos sea expuesta con negligencia.

Directores, miembros de consejo, gerentes, operativos, coordinadores de proyectos, voluntarios y personas afines, incluyendo el equipo de comunicación, deben participar de la capacitación de Good Neighbors sobre la Política de Protección Infantil y la Guía de Actividades de Marketing, y aplicarlas a la práctica.

## **4. Denuncia y Respuesta**

### **4-1. Denuncia coordinadora, gerente área, gerente general, recursos humanos y director**

Directores, miembros de consejo, gerentes, operativos, coordinadores de proyectos, voluntarios y personas afines de la organización tienen la obligación inmediata de denunciar cualquier situación de vulneración de derechos que pudiere resultar sospechosa o contradictoria a esta política de protección infantil en el ámbito laboral.

Al ser descubierto un hecho o caso de vulneración de derechos y falta a la política de protección infantil ocurrido en el ámbito laboral, se deberán tomar las medidas de seguridad necesarias que velen por la integridad, salud y seguridad de la víctima, así como también se debe reportar el caso inmediatamente de acuerdo a la política de Denuncias de casos de vulneración de derechos.

Si el hecho ocurrió en alguno de los proyectos de desarrollo comunitario (CDP), el o la coordinador/a deberá reportar del hecho al gerente del área (Operaciones, Administración, Fund Raising, Social Business, etc.), con copia a RR HH, Gerente General y Director Ejecutivo.

Una vez reportada la situación, se determinará las medidas a ser aplicadas en caso de no haberse tomado aún ninguna medida y se evaluará aquellas que se hayan tomado en razón de precautelar los derechos y el bienestar del niño, niña o adolescente que haya sido víctima del hecho.

Las medidas que se tomen deben responder de manera eficaz, evitando dañar gravemente los derechos del niño, siguiendo las directrices necesarias.

#### **4-2. Investigación y respuesta**

Desde la etapa inicial del procedimiento de investigación de la violación de la política de protección, los derechos, la seguridad y el Interés Superior del Niño serán considerados como prioridad absoluta; por ello es necesario contar con especial cuidado en el abordaje de la situación a fin de evitar daños secundarios durante el proceso de investigación del hecho.

Dependiendo de la escala del daño, el niño, niña o adolescente víctima de vulneración de sus derechos, se deberá brindar un apoyo adecuado, incluyendo asesoramiento y acompañamiento para la recuperación física, psicológica y/o emocional del mismo.

El hecho denunciado será investigado de conformidad con los procedimientos disciplinarios establecidos en el código laboral, el estatuto laboral interno, así como en los acuerdos contractuales y en los casos en que los hechos sean considerados por la legislación nacional como delitos o crímenes será derivados a las autoridades competentes para la investigación penal del hecho.



La persona denunciada de haber cometido un acto de vulneración de los derechos estipulados en la política de protección infantil, será inmediatamente informada de la situación, se le entregará una copia del informe sobre el hecho denunciado, para que él / ella tenga la oportunidad de explicar la situación ocurrida, aclarando los hechos, además se prohibirá que la persona denunciada se acerque al niño, niña o adolescente o su familia hasta que la situación sea aclarada.

En casos graves se procederá a la aplicación de sanciones, incluidas las suspensión o despido justificado, o la rescisión de contrato.

Todos los detalles sobre el caso y la investigación deben ser documentados; los mismos son considerados como confidenciales y clasificados. Copias deben ser enviadas al departamento legal.

Información personal sobre el sospechoso, así como los detalles de la denuncia solo serán entregadas a las autoridades competentes para entender en el caso, dicha información no podrá ser entregada a terceras personas ni a medios de comunicación para precautelar el bienestar y la privacidad del niño, niña o adolescente.

#### **5. Violación y medidas disciplinarias**

Las medidas disciplinarias que se aplicarán en caso de demostrarse el incumplimiento de la política de protección infantil se regulará por las disposiciones legales vigentes en el ámbito laboral.

Cuando el hecho denunciado sea calificado como delito o crimen dentro de la legislación nacional se procederá a la derivación del caso a las autoridades correspondientes para su investigación.

#### **6. Roles y responsabilidades al implementar la política**

En orden a implementar de manera efectiva la Política de Protección Infantil, el staff de la organización debe comprometerse a respetar y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes miembros de los Proyectos de Good Neighbors, con una visión clara de su rol y responsabilidad en la protección infantil.

#### **7. Monitoreo y evaluación**

Good Neighbors realizará procesos de monitoreo de los proyectos de manera que los mismos concuerden con la Política de Protección Infantil y sean ejecutados apropiadamente. Además, Good Neighbors analizará y evaluará los resultados a fin de encontrar la política reflejada en ellos.

#### **8. Comprensión y la colaboración con organismos asociados**

- Todos los organismos que se encuentran trabajando en asociación con Good Neighbors deben estar de acuerdo con la visión y los objetivos de Good Neighbors de manera de preservar la consistencia y el entendimiento de actitudes respecto a la Política de Protección Infantil. Para ello Good Neighbors debe compartir su visión y misión con los organismos asociados, así como sus propuestas de educación y supervisión.

**Compromiso de cumplimiento con la política de protección infantil**

Yo, \_\_\_\_\_, he leído y entendido la Política de protección infantil de niños, niñas y adolescentes de Good Neighbors. Estoy de acuerdo con la Política y prometo cumplir de buena fe lo establecido en ella.

En caso de no cumplir con lo establecido en la política de protección infantil, la organización podrá aplicar las sanciones que consideren pertinentes dentro de lo establecido en el código de conducta.

Fecha : . . .

Firma:

Fecha de nacimiento:

\* La información personal escrita en este Compromiso está protegida de forma segura de acuerdo con la Ley de Protección de Información Personal y el manual de seguridad de la información personal de Good Neighbors..

